



**JDO. DE LO PENAL N. 1
MERIDA**

SENTENCIA: [REDACTED]

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA COMUNIDADES S/N.EJECUCIONES TEL 924380601//924388764//924388765//FAX 924388766

Teléfono: U P A D 924316235

Correo electrónico: UPAD: penall.merida@justicia.es/SCEJ: scej.seccion2.merida@justicia.es

Equipo/usuario: 03

Modelo: N30960

N.I.G.: 06083 41 2 2020 0000776

PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO [REDACTED]

Delito/Delito Leve: APROPIACIÓN INDEBIDA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: [REDACTED]

Procurador/a: D/Dª MARIA INMACULADA LAYA MARTINEZ, ,

Abogado/a: D/Dª CARLOS FRANCO DOMINGUEZ, ,

Contra: [REDACTED]

Procurador/a: D/Dª [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

SENTENCIA N [REDACTED]

Magistrado: Dña. Eva de Alarcón Alonso

Procedimiento: Abreviado [REDACTED]

Objeto: Apropiación Indebida Continuado

Acusado: [REDACTED]

[REDACTED]

Procurador [REDACTED]

Letrado [REDACTED]

Habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y como Acusación particular [REDACTED]

[REDACTED], entidad representada por la procuradora Sra. Laya Martínez y asistida por el letrado Sr.

Franco Domínguez

En Mérida, a 6 de junio de 2023

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a [REDACTED] como autora de un **delito continuado de apropiación indebida** ya definido sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 21 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena Todo ello con imposición de costas a la acusada, incluyéndose las de la Acusación Particular.

En concepto de responsabilidad civil se condena a [REDACTED] a indemnizar a la entidad [REDACTED], en la suma de 2.260 euros con aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, aprobándose el fraccionamiento de 150 euros al mes acordado por las partes.

SE SUSPENDE la ejecución de la pena de prisión impuesta por plazo de 3 años apercibiendo a la acusada de que esta suspensión podrá ser revocada, habiendo, por ello, de cumplir la pena de prisión impuesta, si en el plazo de suspensión citado cometiere cualquier otro delito, estuviera ilocalizable o no abonara la cuantía mínima de 150 euros al mes comprometida para abono de la responsabilidad civil.

La presente resolución es firme en cuanto dictada “in voce” en el acto de la vista, todas las partes mostraron su conformidad con la misma, manifestando el Ministerio Fiscal, Acusación particular, la acusada y la defensa su deseo de no recurrir.

Llévese el original al libro de sentencias e inscribese en el Registro Central de Penados y Rebeldes y en cualesquiera otro sean preceptivos..



Así por esta Sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia y de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncia, manda y firma, Dña. Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Penal Número Uno de Mérida.

E./

PUBLICACIÓN, la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Iltna. Sra. Magistrado que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe